



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
14/11/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **14 de noviembre de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

No asisten.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar.**

JGL2016/47 ORDINARIA 07/11/2016:

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible**

**2.1 Protección de la Legalidad 2015/70. contra D. DENNY WUNDDERLICH. Demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción tres instalaciones circulares de 10 m/2 de madera y lona, edificaciones de madera de 12 y 14 m2 con porche cubierto para cocina y baños, vivienda de una planta de 150 m/2 y cobertizo/almacén de 16 m/2 en madera, término municipal de Tarifa.**

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 31.10.2016, del expediente incoado de oficio a D/Dña. DENNY WUNDDERLICH, por la realización de obras sin licencia consistentes en Construcción de tres instalaciones circulares de 10 m<sup>2</sup> de madera y lona, edificación de madera de 9 m<sup>2</sup> con porche cubierto, vivienda de una planta de 150 m<sup>2</sup> y cobertizo/almacén de 16 m<sup>2</sup> de madera, emplazadas en CAÑADA MATATOROS, POLIGONO 47, PARCELA 185, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2015 (070) incoado por realizar obras consistentes en Construcción tres instalaciones circulares de 10 m/2 de madera y lona, edificación 9 m/2 de madera con porche cubierto, vivienda de una planta de 150 m/2 y cobertizo/almacén de 16 m/2 en madera, en Cañada Matatoros, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. DENNY WUNDERLICH, provisto de D.N.I. X02673734F.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2015/70.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1º. A fecha de 15/04/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. DENNY WUNDERLICH, por la realización de Construcción tres instalaciones circulares de 10 m/2 de madera y lona, edificación 9 m/2 de madera con porche cubierto, vivienda de una planta de 150 m/2 y cobertizo/almacén de 16 m/2 en madera, careciendo de la preceptiva licencia municipal, en Cañada Matatoros, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 18.08.2015, agentes con número de carnet profesional 6032/6051; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 28.04.2016 por la Policía Local de Tarifa.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 21.08.2015, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **3-CONCLUSIÓN: 1.- Que se ha procedido a analizar el informe de la Policía Local de fecha 18.08.2015 y vuelos aéreos comprobándose lo siguiente: (...) EDIFICACIÓN/CONSTRUCCIÓN C, EDIFICACIÓN B, EDIFICACIÓN/CONSTRUCCIÓN A. -Las edificaciones de referencia no consta en los vuelos aéreos del año 2005, apreciándose dichas instalaciones y construcciones a partir del año 2007, por lo que se estima una antigüedad aproximada de 9-10 años, procediéndose a construir careciendo de la correspondiente licencia de obras. Se indica la descripción de éstas: EDIFICACIONES A: -Tres instalaciones tipo "Jaima" de madera y lona, circulares con una superficie esimada de 10m2. -Edificación con una superficie construida de 9m2 de madera, más porche cubierto. Todas ellas para uso residencial. EDIFICACIÓN B: -Vivienda unifamiliar aislada de una planta con una superficie construida estimada de 150m2. EDIFICACIÓN C: Cobertizo almacén de madera, con una superficie construida de 16m2. 3.- Que en la misma finca catastral (Polígono 47, Parcela 185) cuya superficie de parcela es de 43.890m2, existen más edificaciones con un uso residencial, por lo que no sería autorizable implantar más edificaciones con uso residencial dentro de la misma finca y amparado por la misma explotación ganadera (en caso de que existiese, ya que al parecer no consta). 4.-Que las obras solicitadas no son viables urbanísticamente, al incumplir las condiciones de uso y edificación de viviendas según el régimen de suelo no urbanizable de especial protección según el P.G.O.U. y definidas en el Apartado 2º JUSTIFICACIÓN NORMATIVA. 5.-Dar traslado al área de sanciones y disciplina urbanística al respecto."**

2º. Consta escrito procedente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, con entrada en fecha 18.10.2016, núm. de registro general 12.427, donde, entre otros aspectos, se comunica a esta Administración Local, que se ha dado traslado de los hechos al Parque Natural del Estrecho

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



y al Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la afección de un Arroyo, a los efectos que pudieran corresponder en el ámbito de sus propias competencias.

3º. De fecha 10.05.2016, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia, en registro de la Subdelegación del Gobierno en Algeciras, el cual tiene entrada en esta Administración Local, con fecha 01.06.2016, núm. 7154, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Titularidad de la finca y antigüedad de las construcciones. Manifiesta que las edificaciones constan, según catastro, desde 1960. Aporta copia de la escritura de Declaración de Obra Nueva, que contiene certificado emitido por técnico competente y fichas catastrales. Aporta copia de la escritura de compra-venta.
- El interesado alega la compatibilidad de las construcciones con el uso agrario del terreno donde se haya, siendo la finalidad de estas la explotación de la finca, cita los art. 52.2 y 50.B.a) de la L.O.U.A y art. 5.5.4 del P.G.O.U. de Tarifa.
- Solicita aplicación del principio de proporcionalidad, art.182.3 de la L.O.U.A.
- Prescripción de la sanción, art. 211 de la L.O.U.A. y art. 84 y 85 del R.D.U.A.
- Alude a las circunstancias concurrentes previstas en los art.205 y 206 de la L.O.U.A. y 76 y ss. del R.D.U.A.
- Solicita, admisión de las manifestaciones realizadas con archivo del expediente, subsidiariamente se inicie un expediente de legalización.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDU, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 . Asimismo, el arto.52 del RDU, en su apartado**2, establece:** *“Se entenderá a estos efectos que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística: a) Cuando exista una previa resolución administrativa denegatoria de la licencia para la ejecución de las obras objeto del procedimiento; b) Cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas; c) En los supuestos de actos sujetos a licencia urbanística realizados sobre terrenos de dominio público sin haber obtenido previamente la correspondiente concesión o autorización demanial.”* El apartado **3, de dicho precepto establece:** *“El procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un periodo no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.”*

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. En cuanto a lo manifestado acerca de una posible legalidad, legalización, en sus actuaciones, así como las fechas de implantación de las construcciones/edificaciones/instalaciones, se ha solicitado informe técnico municipal al respecto, despachándose el mismo, en fecha 27.10.2016, por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, quien hace constar lo siguiente: "(...) En relación a las alegaciones aportadas en fecha 1.06.2016: PUNTO PRIMERO: Antigüedad de las edificaciones: 1.- Consultado con el técnico del Área de Catastro, especifica que las viviendas que constan con antigüedad exacta catastral del año 1960 (edificación de 116m2 y de 22m2, ref. catastral 11035A047001850001SZ) no son objeto del informe técnico de fecha 21.08.2015, tratándose de dos edificaciones al parecer consolidadas y situadas en la parte norte de la finca... 2.- Que se procede a analizar nuevamente los vuelos aéreos disponibles comprobándose lo siguiente: EDIFICACIONES ZONA A:... A-1: Tres instalaciones tipo "Jaima" de madera y nona, circulares con una superficie estimada de 10m2. No constan ni se encuentran descritas en el certificado técnico que se aporta y que sirvió para la inscripción de la obra nueva que se justifica, consta su implantación a partir del año 2012 aproximadamente. A-2: Edificación asilada de madera destinada a núcleo de aseos o baños, con una superficie construida de 12.60m2, más porche cubierto. Sí consta y sí se encuentran descritas en el certificado técnico que se aporta y que sirvió para la inscripción de la obra nueva que se justifica, no obstante, no concuerda la fecha que determina dicho certificado de su implantación, ya que en el vuelo del año 2009 no consta edificación en ese emplazamiento, observándose claramente su implantación desde el año 2012 aproximadamente. A-3: Edificación unifamiliar aislada de madera destinada a cocina, con una superficie construida de 14.00m2, más porche cubierto. No consta y no se encuentran descritas en el certificado técnico que se aporta y que sirvió para la inscripción de la obra nueva que se justifica. Se observándose indicios de su implantación a partir del vuelo del año 2007 y claramente su implantación desde el año 2012. EDIFICACIONES ZONA B: Vivienda unifamiliar aislada de una planta con una superficie construida estimada de 150m2. Sí consta y sí se encuentran descritas en el certificado técnico que se aporta y que sirvió para la inscripción de la obra nueva que se justifica, no obstante, no concuerda la fecha que determina dicho certificado de su implantación, ya que en el vuelo aéreo del año 2001 no consta ninguna implantación de edificación alguna. Se observándose indicios de implantación a partir del vuelo del año 2005 (instalación prefabricada, contenedor metálico o similar) y claramente su implantación como posible edificación de uso residencial en el año 2007, ampliándose considerablemente su superficie construida entre el año 2012 y el 2014 (fotos).EDIFICACIONES ZONA C: Cobertizo almacén de madera, con una superficie construida de 16m2. No constan ni se encuentran descritas en el certificado técnico que se aporta y que sirvió para la inscripción de la obra nueva que se justifica, consta su implantación a partir del año 2015-2016 aproximadamente. PUNTO SEGUNDO: Que el certificado técnico que se adjunta en las alegaciones ya en fecha 24.09.2010, describe la existencia según planimetría de 3 viviendas a las que habría que sumar las instalaciones tipo circulares destinadas a uso residencial turístico en régimen de alquiler, incumpliendo pues el régimen de usos en suelo no urbanizable protegido y suelo no urbanizable de carácter natural o rural y en

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



cualquier caso el régimen de construcción de viviendas, puesto que solo se puede autorizar siempre y cuando conste explotación agropecuaria viable económicamente. CONCLUSIONES: 1.- Que dentro de la finca se desarrolla actividad de alquiler de edificaciones e instalaciones para uso residencial público y alojamiento temporal de personas. Se considera que las edificaciones A-1 tienen un carácter de residencial público, para alojamiento de personas, sirviendo el resto de edificaciones A-1 y A-3 como apoyo al residencial dando servicio de baño y cocina. 2.- Como ampliación al informe técnico de fecha 21.08.2015 procedo a emitir nueva descripción de las edificaciones de referencia: Construcción/edificación de tres instalaciones circulares de 10m2 de madera y lona, dos edificaciones de madera de 12 y 14m2 de madera con porche cubierto para cocina y baños, vivienda de una planta de 150m2 y cobertizo/almacén de 16m2. 3.- Que en la misma finca catastral (Polígono 47, Parcela 185) cuya superficie de parcela es de 43.890m2, existen más edificaciones con un uso residencial (tres viviendas), por lo que no sería autorizable implantar más edificaciones con uso residencial dentro de la misma finca y amparado por la misma explotación ganadera viable económicamente (en caso de que existiese, ya que al parecer no consta). 4.- Que las obras solicitadas no son viables urbanísticamente, al incumplir las condiciones de uso, condiciones de edificación y régimen específico de construcción de viviendas, según el régimen de suelo no urbanizable de especial protección y suelo no urbanizable de carácter natural o rural, según el P.G.O.U.”. En cuanto a la prescripción de la infracción a la que alude el denunciado, es necesario hacer referencia al hecho que el procedimiento en cuestión no tiene carácter sancionador, sino que se trata de un procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, previsto en el título VI de la L.O.U.A., y no en el Título VII que trata de la potestad sancionadora en materia urbanística. Que al no ser este expediente un Procedimiento de carácter sancionador regulado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sino un procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado regulado en los Art.182 y siguientes de la L.O.U.A., y que según la doctrina del Tribunal Supremo estos procedimientos no tiene el carácter de sancionadores (STS de 17.02.1984, R.1061; STS de 09.06.1988, R.4553; STS de 04.12.1990, R. 9716), no son de aplicación en este caso los principios que rigen el Procedimiento Administrativo Sancionador, aunque si caben aplicar los principios que rigen el Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto, al no tratarse de un Procedimiento Administrativo Sancionador, no se ha impuesto ninguna sanción a nombre del interesado. En cuanto a esto, el artículo 185, establece: “1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación. 2. La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a los siguientes actos y usos: B) Los que afecten a: a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, terrenos incluidos en la Zona de Influencia del Litoral o terrenos incluidos en parcelaciones urbanísticas en suelos que tengan la consideración de no urbanizable, con la salvedad recogida en el apartado A) anterior. b) Bienes o espacios catalogados. Teniendo en cuenta lo anterior, podemos decir que dicho texto legal prevé el plazo para el ejercicio de la potestad disciplinaria en materia urbanística, y establece la imprescriptibilidad de la misma para las obras/instalaciones/ usos que se realicen en suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Parque Natural del Estrecho, como es el caso que nos ocupa. En cuanto al principio de proporcionalidad pretendido, no cable aplicar el mismo, puesto que la decisión de demoler una construcción ejecutada o en ejecución incompatible con la ordenación vigente es una exigencia que el legislador impone a la Administración municipal (art.182 y 183 LOUA) y que ésta, por tanto, no puede eludir, pues la referida normativa dispone para estos casos en términos imperativos que se dispondrá su demolición, disponiéndose de éste modo a su estado originario la realidad

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



física alterada. Se pretende, en suma, asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa urbanística y planeamiento vigentes en cada momento y de los instrumentos que lo desarrolla, proscribiendo toda actuación constructiva que se lleve a cabo sin el control de la Administración competente o que vulnere o impida la materialización de aquella normativa, ello mediante el restablecimiento de medidas, como la demolición, que eviten el mantenimiento o consolidación de aquellas construcciones ilícitas y sus efectos perjudiciales para la consolidación o el desarrollo urbanístico de la zona, restableciéndose de este modo la legalidad vulnerada. Por ello, no puede sostenerse que se vulnere el principio de proporcionalidad o de equidad en la orden de demolición impugnada, pues ante la actitud de la parte actora, no dotándose de la preceptiva licencia de obras y procediendo a la construcción que nos ocupa, debe señalarse que los medios establecidos por el ordenamiento urbanístico dan cobertura más que suficiente para proceder a la eliminación de obras no legalizadas ni susceptibles de legalización como la que hablamos, desde luego sin tacha para el principio de proporcionalidad ni de equidad que no debe confundirse con una mal entendida tolerancia a supuestos de ilegalidad urbanística. Así mismo, la norma no prevé que la decisión sobre la proporcionalidad pueda hacerse en función de que la ilegalidad esté generalizada o no en la zona (la jurisprudencia ha reiterado que no puede alegarse igualdad en la ilegalidad). ST. TB Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, de fecha 09.12.2008. De la misma forma, dicho principio viene recogido en el artículo 48.4 del R.D.U.A., estableciendo que: *“4. Con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad se podrá solicitar y acordar la legalización de las actuaciones aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición. Como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística, habrán de ser valorados, entre otros, los siguientes: a) Superficie que exceda de lo autorizado. b) Visibilidad desde la vía pública. c) Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio. d) Solidez de la obra ejecutada. e) Afección a barreras arquitectónicas. No se aplicará este principio en los supuestos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”* Por lo tanto, teniendo en cuenta que las obras/instalaciones, objeto del presente procedimiento se encuadran dentro de dicho artículo 182.5 de la L.O.U.A., podemos decir que en aplicación de lo previsto en dicho artículo 48.4 del R.D.U.A., no resulta aplicable el principio de proporcionalidad al caso que nos ocupa. De la misma forma, del estudio del informe técnico de fecha 27.10.2016, realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, se desprende que el certificado técnico, de fecha 24.09.2010, que ha servido para inscribir en el Registro de la Propiedad, edificaciones y construcciones, las cuales, se realizaron careciendo de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas y para las cuales no ha transcurrido el plazo previsto en la L.O.U.A., para el ejercicio de la potestad disciplinaria en materia urbanística y, realizado por el Sr. Arquitecto Técnico, D. JUAN MANUEL DAZA LOBATÓN, colegiado núm. 764, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Cádiz, se desprende que la elaboración de dicho certificado puede ser constitutivo de infracción penal, artículo 397 del vigente Código Penal, por lo que se deberán ponerse dichos hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal para los efectos oportunos.

**SE PROPONE:**

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





1.- Ordenar a D/ña. DENNY WUNDERLICH, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Construcción tres instalaciones circulares de 10 m/2 de madera y lona, edificaciones de madera de 12 y 14 m2 con porche cubierto para cocina y baños, vivienda de una planta de 150 m/2 y cobertizo/almacén de 16 m/2 en madera, término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de las construcciones/instalaciones para las cuales se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. DENNY WUNDERLICH, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. DENNY WUNDERLICH, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A.

7.- Dar traslado al Ministerio Fiscal, en cuanto al certificado técnico, de fecha 24.09.2010, que ha servido para inscribir en el Registro de la Propiedad, edificaciones y construcciones, las cuales, se realizaron careciendo de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas y para las cuales no ha transcurrido el plazo previsto en la L.O.U.A., para el ejercicio de la potestad disciplinaria en materia urbanística y, realizado por el Sr. Arquitecto Técnico, D. JUAN MANUEL DAZA LOBATÓN, colegiado núm. 764, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Cádiz, puesto que del informe técnico despachado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal en fecha 27.10.2016, se desprende que la elaboración de dicho certificado puede ser constitutivo de infracción penal, artículo 397 del vigente Código Penal”.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Ordenar a D/ña. DENNY WUNDERLICH, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Construcción tres instalaciones circulares de 10 m/2 de madera y lona,*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



edificaciones de madera de 12 y 14 m<sup>2</sup> con porche cubierto para cocina y baños, vivienda de una planta de 150 m<sup>2</sup> y cobertizo/almacén de 16 m<sup>2</sup> en madera, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de las construcciones/instalaciones para las cuales se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. DENNY WUNDERLICH, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. DENNY WUNDERLICH, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.

7.- Dar traslado al Ministerio Fiscal, en cuanto al certificado técnico, de fecha 24.09.2010, que ha servido para inscribir en el Registro de la Propiedad, edificaciones y construcciones, las cuales, se realizaron careciendo de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas y para las cuales no ha transcurrido el plazo previsto en la L.O.U.A., para el ejercicio de la potestad disciplinaria en materia urbanística y, realizado por el Sr. Arquitecto Técnico, D. JUAN MANUEL DAZA LOBATÓN, colegiado núm. 764, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Cádiz, puesto que del informe técnico despachado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal en fecha 27.10.2016, se desprende que la elaboración de dicho certificado puede ser constitutivo de infracción penal, artículo 397 del vigente Código Penal.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**2.2 LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de COMIDAS PARA LLEVAR con nombre comercial “COMO EN CASA”, en establecimiento sito en C/. CLARA CAMPOAMOR, NÚM. 14, de Tarifa, tramitado a instancia de D. PEDRO LÓPEZ TAMAYO.**

**EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2014/70**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. PEDRO LÓPEZ TAMAYO, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Licencia municipal de apertura para inicio de actividad y primera utilización para la actividad  
 Actividad: COMIDAS PARA LLEVAR “COMO EN CASA”  
 Ubicación: C/. CLARA CAMPOAMOR, NÚM. 14, DE TARIFA (CÁDIZ).

1.- Con fecha 26.08.2014, según decreto de la Alcaldía núm. 003164/2014, se otorga la calificación ambiental favorable a la actividad de COMIDAS PARA LLEVAR, se concede licencia municipal de apertura en fase de actividad-instalación y licencia municipal de obras de adaptación de local.

2.- Se han aportado al expediente los documentos indicados en el referido Decreto, a los efectos de autorizar el inicio de dicha actividad, así como los siguientes informes:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 14.04.2016-r.g.e.19.04.2016-4760, en el que se indica: “(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE.”
- Informe sanitario de fecha 23.05.2016-r.g.e. 27.05.2016-6854, en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento, SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente, y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 28.09.2016, en el que se indica: “(...) 2.-CONCLUSIONES: 1.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 1.02.2016 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la normativa y con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada, conservándose las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad.”

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico con fecha 04.10.2016, en el que se indica: “(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para inicio de actividad de local destinado a comida para llevar con emplazamiento en calle Clara Campoamor 14, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 05.10.2016
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 06.10.2016 en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: A la vista de los fundamentos expuestos, y del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, para la concesión de la licencia de apertura en fase de inicio de actividad que se ha solicitado, formulo las siguientes: PRIMERA.- Informar en sentido favorable el inicio de la actividad solicitado será favorable para la actividad de COMIDA PARA LLEVAR en local comercial sito en calle Clara Campoamor, nº 14, Tarifa, solicitada por D. PEDRO LÓPEZ TAMAYO, siempre que conste lo siguiente: \*Se informe técnicamente si se considera viable el inicio de actividad. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competente que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 10.11.2016, en el que concluye: “(...) 2.- El inicio de la actividad es viable urbanísticamente.”

**Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** CONCEDER a D. PEDRO LÓPEZ TAMAYO, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de COMIDAS PARA LLEVAR con nombre comercial “COMO EN CASA”, en establecimiento sito en C/. CLARA CAMPOAMOR, NÚM. 14, de Tarifa.

**SEGUNDO:** El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de COMIDA PARA LLEVAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y el **aforo** máximo correspondiente al referido local es de doce (12) ocupantes, conforme se indica en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 20.05.2014

**TERCERO:** D. PEDRO LÓPEZ TAMAYO, deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros.
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



víctima en todo caso, 151.000 euros.

**CUARTO:** D. PEDRO LÓPEZ TAMAYO, está obligado a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

**QUINTO:** D. PEDRO LÓPEZ TAMAYO como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y en consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

**SEXTO:** Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR. BASE	BONIFI
IMPORTE		
Actividades EPIGRAFE B1 1595%	677.9 136,8500	0,00
2.182,76		
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular act. d 112,15	1,0000	0,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 200,00€

EXPEDIENTE: CA-70/2.014

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa apertura	2094,91	0	2094,91

CUOTA RESULTANTE:

2.094,91€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

**SEPTIMO:** La validez y eficacia de esta licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros— está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

**OCTAVO:** El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.3 AI.OA. 2015.34 CONCESION LICENCIA PARA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA DE OBRAS DE ADAPTACION EN LOCAL CON DESTINO A ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA establecimiento sito en C/. MELO, N°. 1, \_a instancia de D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ**

**Expediente: AI-OA-Licencias de Actividades 2015/34**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ. relativo a solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS PARA IMPLANTACIÓN DE VENTA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA, con emplazamiento en la C/. MELO, N°. 1 de esta Ciudad, en el que se observa:

- 1) Actividad: VENTA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA  
 Ubicación del Establecimiento: C/. MELO. N°1 DE TARIFA.  
 Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- OBRAS DE ADAPTACIÓN CONFORME A PROYECTO PRESENTADO.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Con fecha 26.01.2016. y con r.g.e. 03.02.2016-1085 consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ, en el que se indica: “ PRIMERO. Ha tenido entada en esta Delegación Territorial una solicitud de autorización para llevar a cabo actuaciones sobre un inmueble, consistente en Adecuación de local para venta de artículos de joyería y orfebrería en c/. Melo, 1 de TARIFA en Cádiz por D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ. SEGUNDO. Con fecha 19-1-2016, se dictó informe de la Ponencia Técnica, en la que se determinó: “La actuación para la que se solicita autorización consiste en la adaptación de un local en la planta baja de un edificio catalogado en Protección Ambiental Grado 2, para destinarlo a comercio al por menor de artículos de joyería y bisutería, habiéndose solicitado documentación complementaria al proyecto presentado. Exteriormente se sustituyen las puertas existentes por nuevas realizadas en madera y vidrio pintadas en blanco, sin modificar las dimensiones de los huecos. Tampoco se colocarán rótulos exteriores. Se informa favorablemente la actuación solicitada. (...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ, sobre el inmueble sito en C/. MELO, Nº. 1, de TARIFA en Cádiz, en los términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. *CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”*

-Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 01.06.2016, en el que concluye: “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) La implantación de la actividad y realización de obras en el local indicado es urbanísticamente viable, debiéndose de emitir informe jurídico al respecto. CONDICIONANTES: PARA INSTALAR EL ROTULO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ DE SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRAS, AL NO ESTAR CONTEMPLADO EN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA NI EN EL PROYECTO TÉCNICO APORTADO. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 7.000,00€. AUTOLIQUIDACIÓN: 56,00 € OBRAS y 0,00 € ACTIVIDAD. FIANZA OBRA: 0€. FIANZA RESIDUOS: 90 €. AFORO: 17 PERSONAS. Una vez concedida la licencia de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. 2.- Certificado de protección pasiva de las vigas de mara con esmalte/barniz ignífugo. 3.- Fotografía de la fachas y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto /certificado de seguridad.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria de fecha 23.08.2016.

- De fecha 03.10.2016 y con r.g.e. 06.10.2016/12051 consta informe emitido por el Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz en el que se indica: “ En respuesta a su escrito con registro de salida número 8.167 y fecha de salida 26 de agosto de 2016, referente al cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad contra incendios del referido proyecto, y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego y de reacción al fuego de los elementos portantes de madera sobre los que se prevé aplicar la protección pasiva en el proyecto aportado. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 17 ocupantes.”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 28.10.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES. Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 01.06.2016. b).- Procederá la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 01.06.2016 y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, que también fue aportada por el interesado mediante su escrito con entrada en fecha 27.02.2016. c).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el punto 1º del apartado 3 (conclusiones), concretamente en los números 1 a 3 de la parte final del informe técnico de fecha 01.06.2016, así como informe favorable de inspección ocular del Consorcio de Bomberos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la implantación de la actividad de VENTA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA con vigencia indefinida, conforme a lo indicado en el apartado “2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente:” (CONDICIONANTES: PARA INSTALAR EL ROTULO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ DE SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRAS, AL NO ESTAR CONTEMPLADO EN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA NI EN EL PROYECTO TÉCNICO APORTADO) en establecimiento sito en C/. MELO, N°. 1, término municipal de esta Ciudad, además de los requisitos y condicionantes que a

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





continuación se relacionan:

1º.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

1º.2.- D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2º.- Conceder licencia municipal de obras a D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ, para ejecutar las obras solicitas con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 01.06.2016 y con el condicionado impuesto en la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, según indica en el apartado b) del informe emitido en fecha 18.10.2016 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico ( para la actividad de VENTA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA en establecimiento sito en C/. MELO, Nº.1, término municipal de TARIFA (CÁDIZ) además de los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2º.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2º.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2º.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2º.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2º.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2º.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2º.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



2º.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

2º.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

3º.- Para al inicio de la actividad, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización

1.- Certificado final de obras e inicio de actividad firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.

2.- Certificado de protección pasiva de las vigas de madera con esmalte/barniz ignífugo.

3.-.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

4.- Deberá constar en el expediente para el inicio de la actividad informe favorable de inspección ocular del Consorcio de Bomberos.

4º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**DATOS TRIBUTARIOS**

Tributo	OBRAS - OBRAS
Dirección tributaria	C/. MELO, 1
DNI o NIF Titular	38102900L
Nombre	GARRETA RODRIGUEZ JORGE

**DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN**

LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		249,90		
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		280,00		
		0,00		
		0,00		
AUTOLIQUIDACION: 56,60 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACION: 7.000,0000 €				
EXPEDIENTE: GA-34/2.015				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	473,3	0	473,3

**CUOTA RESULTANTE 473,30 €**

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 563,30 € (473,30 € +90,00 €)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX  
 UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ..... ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: . ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

6ª.- Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

7º. - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F, y asimismo, a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.4 Licencia de obras solicitada por REDEXIS GAS, S.A, consistente en INSTALACIÓN DE ANTENA MOP-10 BAR PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA URBANIZACIÓN DE ATLANTERRA TARIFA, CON EMPLAZAMIENTO EN QUEBRANTANICHOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA**

**Expediente: OA-Licencias de Actividades 2015/200.-**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de REDEXIS GAS, S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras y ocupación de vía pública, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- INSTALACIÓN DE ANTENA MOP-10BAR PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA URBANIZACIÓN DE ATLANTERRA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

- Calificación: Obra Menor.

- Emplazamiento: QUEBRANTANICHOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Área de Patrimonio de fecha 10.03.2016, sobre la ocupación de vía pública para la VALLADO en Ctra. 22146 ocupando por el contenedor una superficie de 150m2 y por una duración de un mes.

- Informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal con fecha 11.03.2016, en el que se indica: "(...) 1) Las obras para la cuáles se solicita la licencia consisten en la ejecución de un tramo de la instalación

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de suministro de gas canalizado a la Urbanización Atlanterra mediante la: a. Instalación de 221 m. de tubería de PE 100 DN mm. SDR 11 b. Instalación de 2 válvulas de 6” 2) Se aporta favorable emitido por el concesionario del servicio de saneamiento AQUALIA, en el que se establece un condicionado cuyo cumplimiento deberá ser garantizado por REDEXIS GAS. 3) Se aporta informe favorable emitido por el distribuidor de energía eléctrica ENDESA, en el que se establece un condicionado cuyo cumplimiento deberá ser garantizado por REDEXIS GAS 4) Se ha aportado con fecha 16 de febrero de 2016 Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa autorizando el Proyecto. 5) La actuación prevista es viable desde el punto de vista urbanístico (art. 49.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía) 6) Asimismo, se establece el siguiente condicionado para la ejecución de los trabajos: a. No podrá ser utilizado material procedente de la excavación para la reposición de la zanja. b. No podrá quedar abierto tramos de zanja de un día para otro c. La reposición de los pavimentos se realizará con materiales adecuados y en todo caso la terminación será similar al existente. d. Deberá contarse con la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública. No existen inconvenientes técnicos para el otorgamiento de la licencia solicitada. VALORACIONES: OBRA: 43.542,26€ FIANZA OBRAS:1.000,00€ FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:300,00€

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 11.07.2016, en el que se indica:“(...) H. CONCLUSIÓN Las actuaciones son COMPATIBLES con el planeamiento urbanístico vigente siempre y cuando se obtenga la preceptiva autorización de utilización del Dominio Público Marítimo-

- Comunicación (acuerdo plenario de fecha 26.07.2016, sobre aprobación de proyecto de actuación), de fecha 19.09.2016.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 04.10.2016, en el que se indica:“(...)CONCLUSIONES

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede completar el expediente con los extremos indicados en la letra c) de los fundamentos jurídicos del presente informe (recabar informe técnico complementario respecto a la valoración correspondiente a los conceptos de prestación compensatoria del artículo 52.5 LOUA y de garantía por posibles incumplimientos, infracciones y restitución de los terrenos del artículo 52.4 LOUA que se devengarán con el otorgamiento de la licencia) y que, una vez que se cumplimente lo anterior, procederá la concesión de la citada solicitud de licencia de obras con arreglo al condicionado expresado en el informe técnico emitido en fecha 11.03.2016, así como a los respectivos condicionados recogidos en las autorizaciones sectoriales autonómicas en materia de gas y en materia de autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, respectivamente aportadas por el interesado con los escritos presentados con entrada en fechas 16.02.2016 y 31.08.2016.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 14.10.2016, en el que se indica:“(...

C. CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe, en cumplimiento de lo requerido en el informe del Técnico Asesor Jurídico

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





de fecha 4 de octubre de 2016, se determina únicamente la prestación compensatoria regulado en el apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el importe de la garantía regulada en el apartado 4 del citado artículo.

#### D. JUSTIFICACION NORMATIVA

El artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la r gimen del suelo no urbanizable, establece, en su apartado 4 que *“cuando la ordenaci n urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificaci n, construcci n, obras o instalaciones no vinculados a la explotaci n agr cola, pecuaria, forestal o an loga, el propietario podr  materializar  stos en las condiciones determinadas por dicha ordenaci n y por la aprobaci n del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuaci n y, en su caso, licencia. Estos actos tendr n una duraci n limitada, aunque renovable, no inferior en ning n caso al tiempo que sea indispensable para la amortizaci n de la inversi n que requiera su materializaci n. El propietario deber  asegurar la prestaci n de garant a por cuant a m nima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, as  como los resultantes, en su caso, de las labores de restituci n de los terrenos”*.

Asimismo, en su apartado 5 establece que *“con la finalidad de que se produzca la necesaria compensaci n por el uso y aprovechamiento de car cter excepcional del suelo no urbanizable que conllevar n las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestaci n compensatoria, que gestionar  el municipio y destinar  al Patrimonio Municipal de Suelo.*

*La prestaci n compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificaci n, construcci n, obras o instalaciones no vinculados a la explotaci n agr cola, pecuaria, forestal o an loga, en suelos que tengan el r gimen del no urbanizable.*

*Estar n obligados al pago de esta prestaci n las personas f sicas o jur dicas que promuevan los actos enumerados en el p rrafo anterior. Se devengar  con ocasi n del otorgamiento de la licencia con una cuant a de hasta el diez por ciento del importe total de la inversi n a realizar para su implantaci n efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podr n establecer mediante la correspondiente ordenanza cuant as inferiores seg n el tipo de actividad y condiciones de implantaci n”*.

En el caso que nos ocupa, las actuaciones correspondientes al suelo no urbanizable, consisten  nicamente en la ejecuci n de la canalizaci n de gas natural, por lo que la actuaci n no requiere la instalaci n de maquinarias y equipos.

Por consiguiente el importe total de la inversi n a realizar, a considerar, para la determinaci n tanto de la prestaci n compensatoria, como del importe de la garant a, es el indicado como valoraci n de las obras en el informe del Ingeniero T cnico Municipal de fecha 11 de marzo de 2016, y que asciende a 43.542,26  .

#### E. VALORACIONES Y FIANZAS

De acuerdo con el Proyecto de Actuaci n Presentado, el importe total de la inversi n a realizar para la implantaci n efectiva de la actividad, teniendo en cuenta que no requiere la instalaci n de maquinarias y equipos, a los efectos del c lculo de la prestaci n compensatoria por el uso y aprovechamiento de car cter excepcional y de la garant a para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, as  como los resultantes, en su caso, de las labores de restituci n de los terrenos, asciende a 43.542,26  .

En base a dicho importe, se determinan la prestaci n compensatoria por uso y aprovechamiento de car cter excepcional y la garant a para cubrir gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, en las cantidades que se se alan a continuaci n:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Gir ldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el car�cter de copia aut�ntica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electr�nico de los ciudadanos a los servicios p�blicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	C�digo Seguro de Validaci�n	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validaci�n	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- PRESTACIÓN COMPENSATORIA: 4.354,23 €
  - IMPORTE DE LA GARANTÍA: 4.354,23 €”
- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 20.07.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a REDEXIS GAS, S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACIÓN DE ANTENA MOP-10BAR PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA URBANIZACIÓN DE ATLANTERRATARIFA, CON EMPLAZAMIENTO EN QUEBRANTANICHOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ), salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente

2º.- AUTORIZAR a REDEXIS GAS, S.A., la ocupación de vía pública para la VALLADO en Ctra. 22146 ocupando por el contenedor una superficie de 150m2 y por una duración de un mes, con las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.

2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.5.- El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.7.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

2.8.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

2.9.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General/ Actas

Obras, construcc. e inst. 30.051 a 60.10 1.676,38  
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4% 1.741,69

AUTOLIQUIDACIÓN:233,37€  
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:43.542,260€  
EXPEDIENTE:OA-2015/200

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	3620,12	0	3620,12

CUOTA RESULTANTE:3620,12€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA OBRAS:1.000,00€  
FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:300,00€

PRESTACIÓN COMPENSATORIA:4.354,23€  
IMPORTE DE LA GARANTÍA:4.354,23€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Vallas, andamios y otras (ml/mes) 1.695,00

EXPEDIENTE:OVP-83/2016

CA-OA-200/2015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Ocupación vía pública	1.695,00	0	1.695,00

CUOTA RESULTANTE: 1.695,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:1845,00€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:15.473,58€

(3620,12+1.000,00+300,00+4354,23+4354,23+1.695,00+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Página 25 de 64

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.5 Licencia de obras consistente en REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN PARCELA T-14/15 URB. ATLANTERRA, SOLICITADO POR D. KURT BAUMGARTEN**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/63**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.KURT BAUMGARTEN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: PARCELA T-14/15 URB. ATLANTERRA.

Documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Valencia Delgado y visado con número 0402160022016.
- Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco JOse Jiménez Jiménez.
- Proyecto Básico y de Ejecución reformado redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Valencia Delgado y visado con número 0905160022016.
- Proyecto Básico y de Ejecución reformado 2 redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Valencia Delgado y visado con número 1805160022016.

2) Informes adjuntos que obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 29/04/2016 y 26/05/2016, este último en sentido favorable.
- Certificado de la Entidad Urbanizadora Atlanterra AG, de fecha 01/06/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 02/11/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/11/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- CONCEDER a D. KURT BAUMGARTEN la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITO PARCELA T-14/15 URB. ATLANTERRA.

Antes del comienzo de las obras, deberá presentar:

Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución Reformado de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar en parcela T-14/15 de la Urbanización Atlanterra – Tarifa, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el punto “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada.”:

1. *En la normativa urbanística se indica que es de aplicación la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, dicha Ley fue derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, que a su vez fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que también fue derogado por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en vigor en la actualidad.*
2. *En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Instrucción de hormigón estructural EHE-99, aprobado por R.D. 2661/1998, de 11 de diciembre, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.*
3. *En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE-CA-88), aprobada por R.D. 1909/1981, de 24 de julio, modificada por R.D. 2115/1982, de 12 de agosto y revisada por Orden de 29 de septiembre de 1988, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado, en la redacción dada por el R.D. 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el citado Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.*
4. *En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por R.D. 1751/1998, de 31 de julio, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.*
5. *En el apartado relativo a Seguridad Estructural del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-99, aprobado por R.D. 2661/1998, de 11 de diciembre, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.*
6. *En el apartado relativo a Seguridad Estructural del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados EFHE-02, aprobado por R.D. 642/2002, de 5 de julio, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.

7. En el aparato sobre el Cumplimiento del Código Técnico, no se ha justificado que las soluciones adoptadas dotan al edificio de las prestaciones en relación con las exigencias básicas señaladas en la Sección 0 del Documento Básico Ahorro de Energía (DB HE 0) del Código Técnico de la Edificación.”
8. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
9. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
10. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 61.000,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 2.110,60€.

AUTOLIQUIDACION: 590,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1.520,06€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 2.440,00€.

TOTAL LIQUIDACION: 3.960,60€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 785,00€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 10.745,60€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.6 Licencia de obras solicitada por DÑA. VANESA CORDERO GONZÁLEZ en representación de CAIXABANK S.A. consistentes en ADAPTACION DEL LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA DE CAIXABANK con emplazamiento en C/. NTRA. SRA. DE LA LUZ, 4, de esta Ciudad.**

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/135

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. VANESA CORDERO GONZÁLEZ en representación de CAIXABANK, S.A. relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ADAPTACION DEL LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA DE CAIXABANK, ADAPTACIÓN DE PUERTA DE ACCESIBILIDAD , REFORMA DE ACCESOS, PINTURA, MOBILIARIO. ETC. SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.

-Calificación: Obra menor

-Emplazamiento: CALLE NTRA. SRA. DE LA LUZ, Nº. 4 de esta Ciudad.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Con fecha 18.08.2016– r.g.e. 24.08.2016-10519 consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a D. Benjamín Jiménez Estudillo (Rep. Caixabank, S.A), en el que se indica: “(...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. Benjamín Jiménez Estudillo (Rep. Caixabank, S.A), sobre el inmueble sito en C/.Ntra Sra. de la Luz,, 4 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. *CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19/10.2016, en el que se indica: “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada. . Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN: 91,17€ VALORACION: 19.316,00 € FIANZA RESIDUOS: 172,00 € FIANZA: 300,00 €”.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 24.10.2016, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable con condicionantes. Consta Resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de 18 de Agosto de 2016. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 24.10.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. VANESA CORDERO GONZÁLEZ en representación de CAIXABANK, S.A., la licencia de obras solicitada, consistentes ADAPTACION DEL LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA DE CAIXABANK, COMO ADAPTACIÓN DE PUERTA DE ACCESIBILIDAD , REFORMA DE ACCESOS, PINTURA, MOBILIARIO. ETC. TAL COMO VIENE RECOGIDO EN EL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, con emplazamiento en C/. NTRA. SRA. DE LA LUZ, 4, de esta Ciudad, sujeta a los condicionantes señalados en los informes obrantes en el expediente y que se han transcrito antes: Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz e Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	OBRAS - OBRAS			
Dirección tributaria	CALLE NTRA.SRA. LUZ, 4			
DNI o NIF Titular	A08663619			
Nombre	CAIXABANK SA			
DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. 12.021 a 30.05			484,83	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%			772,64	
			0,00	
			0,00	
AUTOLIQUIDACION: 91,17 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 19.316,000 €				
EXPEDIENTE: OA 2016/135				
Ejercicio 2016	Con.Tributario OBRAS	Imp. Base 1166,3	Imp. IVA 0	Total 1166,3
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>1.166,30</b>	<b>€</b>

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 172,20 € Y FIANZA: 300, 00 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.638,50€ (1.166,30+172,20 +300,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.7 Licencia de obras solicitada por D. JOSE LUIS SERRANO PAZ, en representación de CONSTRUFACINAS S-P S.L, consistente en SUSTITUCIÓN ALICATADO EN COCINA DE 41 M/2, COLOCACIÓN DE SOLERÍA EN BAR Y COCINA DE 48/M2 EN EL BAR “EL ANCLA” con emplazamiento en AVDA. FUERZAS ARMADAS, NÚM. 15 DE TARIFA**

**Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/142**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE LUIS SERRANO PAZ, en representación de CONSTRUFACIONES S-P S.L relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- SUSTITUCIÓN ALICATADO EN COCINA DE 41 M/2, COLOCACIÓN DE SOLERÍA EN BAR Y COCINA DE 48/M2 EN EL BAR “EL ANCLA” .
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: AVDA. FUERZAS ARMADAS, NÚM. 15 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14.10.2016, en el que concluye “(...) 3.-CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización de la edificación de referencia. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 2.724,00€ FIANZA RESIDUOS: 150,00€”.

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 17.10.2016, en el que se indica: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 02.11.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a de D. JOSE LUIS SERRANO PAZ, en representación de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



CONSTRUFACIONES S-P S.L, la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, consistente en SUSTITUCIÓN ALICATADO EN COCINA DE 41 M/2, COLOCACIÓN DE SOLERÍA EN BAR Y COCINA DE 48/M2 EN EL BAR “EL ANCLA” con emplazamiento en AVDA. FUERZAS ARMADAS, NÚM. 15 DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Los informes adjuntos: obran en el expediente (CONDICIONANTES: La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización de la edificación de referencia.)

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

A la vista del hecho imponible y por las normas que regulan la exacción de este tributo debe emitirse la siguiente liquidación:

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	OBRAS - OBRAS		
Dirección tributaria	AVDA. FUERZAS ARMADAS N° 15		
DNI o NIF Titular	31858945N		
Nombre	SERRANO PAZ JOSE LUIS		
DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		97,25	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		108,96	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 33,00 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN: 2.724,0000 €			
EXPEDIENTE: OA - 2016/142			
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	OBRAS	173,21	0
		Total	173,21
		<b>CUOTA RESULTANTE</b>	<b>173,21 €</b>

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

**Fianza Residuos: 150 €**

**IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 323,21 € (173,21€+150€)**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.8 L.OBRAS 356/2016. REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE GALERIA EXPERIMENTAL SOLICITADO POR SECEGSA

Expediente: Licencias de Obra 2016/356

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de SECEGSA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA GALERIA EXPERIMENTAL DE TARIFA.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: PARAJE DE MATATOROS (UNIDAD GEOLOGICA DE EL ALMARCHAL).
- Documentación:
- Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Mario Fernández Pérez.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 16/09/2016.
- Informe del Parque Natural del Estrecho, de fecha 21/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/11/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 08/11/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a SECEGSA la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA GALERIA EXPERIMENTAL DE TARIFA, destinada al estudio de viabilidad de interconexión España-Marruecos construida en el año 1.995, sito en PARAJE DE MATATOROS (UNIDAD GEOLOGICA DE EL ALMARCHAL).

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

- Se deberán adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Se evitará el empleo de colores destacados y contrarios a los tonos naturales.
- Los terrenos adyacentes a la parcela no podrán ser empleados para el almacenamiento y/o acopio permanente de materiales.
- Durante la realización de los trabajos se evitará en todo momento la destrucción de cubierta vegetal.
- No estará permitida la corta o retirada de árboles o arbustos (arrancado de raíces), especialmente de ejemplares de las especies recogidas en el catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía.
- Se garantizará que todos los restos de material y/o escombros generados en el transcurso de la obra son depositados en vertedero o punto limpio autorizado, en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de esta.
- En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.
- Cualquier actuación auxiliar para la realización de los trabajos (desbroces, cortas, podas, apertura de caminos u otra) deberá ser solicitada previamente.
- Se comunicará el inicio de los trabajos al Agente de Medio Ambiente de la zona a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Teléf. 670 94 14 49 // 671 56 25 33.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 331.631,08€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10.346,89€.

AUTOLIQUIDACION: 4.775,49 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5.571,40 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 13.265,24€.

TOTAL LIQUIDACION: 18.836,64€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 3.139,93€

FIANZA: 600,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 22.576,57€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.9 L.OBRAS 381/2016. NUEVA ACOMETIDA SANEAMIENTO EDIFICIO Y OVP. SITIO EN CALLE BATALLA DEL SALADO, 55, SOLICITADO POR D. JOSE LUIS SERRANO PAZ EN REPRESENTACION DE CONSTRUFACINAS SERRANO PAZ S.L.**

Expediente: Licencias de Obra 2016/381

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE LUIS SERRANO PAZ EN REPRESENTACION DE CONSTRUFACINAS SERRANO PAZ S.L., relativo solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REALIZACION DE NUEVA ACOMETIDA DE 17 M. DE LONGITUD DESTINADA A DAR SERVICIO A EDIFICIO

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE BATALLA DEL SALADO, 55.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 03/10/2016 y 21/10/2016, este último en sentido favorable.

- Informe de Aqualia, de fecha 14/10/2016.

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 06/10/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 28/10/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/11/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE LUIS SERRANO PAZ EN REPRESENTACION DE CONSTRUFACINAS SERRANO PAZ S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





REALIZACION DE NUEVA ACOMETIDA DE 17 M. DE LONGITUD DESTINADA A DAR SERVICIO A EDIFICIO, sito de la CALLE BATALLA DEL SALADO, 55, y la ocupación de la vía pública, para corte de calle, ocupando una superficie de 10 metros lineales, durante un periodo de 1 día.

Deberá coordinarse con la Policía Local la ordenación de tráfico durante la apertura de la zanja para la nueva acometida.

CONDICIONANTES DE AQUALIA:

El punto de conexión de la nueva acometida de saneamiento con la red general será el pozo de registro que establezca esta Entidad Suministradora y se fijará previamente con el promotor de las obras, antes del inicio de las mismas.

Los albañales serán de PVC corrugado tipo teja SN8, de diámetro mínimo 200 mm. con una pendiente mínima del 2% y máxima del 4%. La profundidad (rasante de la generatriz inferior), medida en la vía pública y en el paramento exterior de la finca, deberá ser como máximo de 1,0 m. La imposibilidad de cumplimiento de este requisito de profundidad deberá justificarse fehacientemente, resultando necesaria la aprobación expresa del Servicio Municipal de Aguas de Tarifa.

Se deberá instalar una arqueta de registro domiciliario que no será de tipo sifónico y se construirá con tapa y marco de fundición dúctil de B125 y de dimensiones mínimas de 40 x40 cm. y deberá ir en lugar público y accesible para facilitar las operaciones de mantenimiento y limpieza necesarios.

La instalación de la nueva acometida de saneamiento debe ejecutarse con arena, tanto en cama de 10 cm y recubierto hasta 30 cm por encima de la generatriz superior, el resto de zanja con material sobrante de excavación si no está contaminado con escombros, piedras, etc.

Del mismo modo se informa que, a la hora de ejecutar las obras, y en el caso de que existan interferencias del mismo con la red actual de abastecimiento y/o de saneamiento, éstas deberán ser resueltas con cargo al promotor o propietario, siguiendo las directrices y Normas Técnicas de Aqualia.

Dado que esta nueva acometida de saneamiento sustituye a la anterior, el promotor deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para que la acometida antigua que totalmente anulada. Adicionalmente se deberá cumplir las Normas Técnicas de Abastecimiento y Saneamiento Aqualia aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 89,25 €.

AUTOLIQUIDACION: 23,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 66,25 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 100,00€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



TOTAL LIQUIDACION: 166,25€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

FIANZA: 200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CORTE DE CALLE EN CALLE BATALLA DEL SALADO

IMP. (€): 30€

DURACION: 1 DIA SUP: 10ML

TOTAL LIQUIDACION: 30€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 180,00€.

TOTAL A INGRESAR: 646,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.10 L.OBRAS 384/2016. SUSTITUCION PUERTA DE ACCESO Y DOS VENTANAS, SITO EN CALLE MARIANO VINUESA, 15, BLOQUE 1, BQ 1, SOLICITADO POR D. JUAN M. RUIZ MENENDEZ**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/384**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN MANUEL RUIZ MENENDEZ, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - SUSTITUCION PUERTA DE ACCESO Y DOS VENTANAS.
  - Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Emplazamiento: CALLE MARIANO VINUESA 15.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/09/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 06/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/11/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN MANUEL RUIZ MENENDEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION PUERTA DE ACCESO Y DOS VENTANAS, con emplazamiento en CALLE MARIANO VINUESA 15, BLOQUE 1, APARTAMENTO 1, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2, por un periodo de 7 días.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 43,55 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 103,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE MARIANO VINUESA

IMP. (€): 5€

DURACION: 7 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 298,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.11 L.OBRAS 398/2016. LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE CERRAMIENTO DE PARCELA DE PIEDRA POR OTRO DE MAMPOSTERIA, SITO EN EL LENTISCAL, SOLICITADO POR D. PEDRO COTE GONZALEZ**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/398**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO COTE GONZALEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- SUSTITUCION DE CERRAMIENTO DE PARCELA DE PIEDRA POR OTRO DE MAMPOSTERIA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: EL LENTISCAL.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 05/10/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 28/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/11/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. PEDRO COTE GONZALEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE CERRAMIENTO DE PARCELA DE PIEDRA POR OTRO DE MAMPOSTERIA, con emplazamiento en EL LENTISCAL.

CONDICIONANTES:

- Sera de carácter provisional, sin que conlleve cualquier tipo de indemnización por su desmantelamiento y cesión de actividad y/o cualquier tipo de instalaciones.
- No se podrán ejecutar obras de construcción/edificación.
- El cerramiento se ejecutará con mismo trazado existente sin sobrepasar los limites actuales del muro de piedra existente, no pudiendo cambiar la tipología constructiva del cerramiento.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.545,96€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 81,94 €.

AUTOLIQUIDACION: 15,45 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 66,49 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: %

CUOTA ICIO: 61,84€

TOTAL LIQUIDACION: 128,33€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

GARANTIAS: 400€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 568,33€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.12. L.SEGREGACION 14/2016. LICENCIA DE PARCELACION DE FINCA SITA EN LA PEÑA, SOLICITADO POR DANIEL KERZSI.**

**Expte núm. Licencias de Parcelación/Segregación 2016/14.**

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. DANIEL KERZST, referente a solicitud de licencia de segregación de tres parcelas con tres d edificaciones de una finca de 9.395,5m2 en los Majales, La Peña, en el que se observa:

- 1.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
  - Informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19/10/2016.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 28/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- DENEGAR a D. DANIEL KERZST, licencia de segregación de tres parcelas con tres d edificaciones de una finca de 9.395,5m2 en los Majales, La Peña, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de Licencia de Parcelación o Declaración de Innecesariedad presentada por D. DANIEL KERZST, correspondiente a la parcelación de parcela sita en LOS MAJALES, LA PEÑA, ésta solicitud se realiza como continuación de la solicitud presentada con fecha 8 de Julio de 2016, relativa a conformidad del Ayuntamiento de la venta de la parcela nº7980, informo:*

*1º) Con fecha 16 de Agosto de 2016, se realizó solicitud de parcelación en la que se expresaba que se trata de una parcelación de una finca registral número 7.980 sita en la Peña con una superficie 9.395 m2, cuyas fincas resultantes tras la parcelación son tres edificaciones denominadas A, B y C., todo ello según se expresa en la solicitud.*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





2º) La parcela objeto de la segregación tal y como se indica en la documentación presentada tiene una superficie de 93 a. 90ca. y 5 cm2. La clasificación del suelo en el que se sitúa, según el PGOU vigente es de SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL CS-2 COMPLEJO SERRANO SIERRA del ALJIBE y en el Documento de Adaptación a la LOUA es de SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL por LEGISLACIÓN ESPECÍFICA y dentro de los límites del P.N. de los ALCORNOCALES.

La parcela contiene tres edificaciones con la siguiente descripción:

Edificación A: Consta de dos plantas con una superficie construida total de trescientos veintiocho metros con treinta y ocho dm2.

Edificación B: Consta de dos plantas con una superficie construida total de ciento treinta y un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados.

Edificación C: Consta de Planta baja y buhardilla, la superficie construida total es de diecinueve metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados.

Así mismo se expresa que existen tres procedimientos de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad

3º) Por todo lo anteriormente descrito, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 67, Indivisibilidad de fincas de la LOUA, Ley 7/2002, Artículo 66 Parcelación Urbanística de la citada LOUA y la existencia de expedientes de disciplina urbanística que no pueden prescribir, estimo que no es autorizable la segregación solicitada ya que la parcela tiene una superficie menor que la mínima establecida para este tipo y categoría de suelo y la existencia de tres viviendas induce a la formación de núcleo de población. Así mismo al encontrarse dentro del ámbito del Parque Natural de los Alcornocales se deberá remitir a la Dirección del Parque para la emisión del informe que corresponda.”

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. MOCIONES URGENTES.

#### 3.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

#### **URGENCIA 1: Licencia de Ocupación 2016/92. VIVIENDA SITA EN URB. ATLANTERRA, PARCELA R76, SOLICITADO POR DIEZ Y ALONSO C.B**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente incoado a instancias de DIEZ Y ALONSO C.B., relativo a solicitud de Licencia de Ocupación de vivienda en parcela R76 de la Urbanización Atlanterra señala que el expediente ha quedado concluido después de realizada la convocatoria de este órgano resolutorio sin posibilidad material de que fuera incluido en el orden del día y que su aprobación en esta

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



sesión permite cumplir con el plazo legal de tres meses para resolver este expediente, y que no podría cumplirse si se sometiera a la aprobación en la próxima sesión.

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

EXPT.E.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2016/92.

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DIEZ Y ALONSO C.B., relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar aislada.

Referencia catastral: 7088702TE4978N0001ZL

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informes del Arquitecto Técnico, de fecha 31/10/2016 y 11/11/2016 este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 07/11/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 11/11/2016.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 11/11/2016.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 11/11/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE EDIFICACION COMPUESTA POR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, DE DOS PLANTAS Y PISCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA R-76, URB. ATLANTERRA, solicitado por DIEZ Y ALONSO C.B.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4. RUEGOS Y PREGUNTAS:**

NO HUBO

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:10 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**El Secretario General**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e799221fc6ac4466aaefa2ac338a259f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -

